



CARTELERA **VIRTUAL-PÁGINA** **WEB** **INSTITUCIONAL**
www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 079-2024-TCE (Acumulada), se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de julio de 2024.- Las 13h16.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Memorando Nro. TCE-FMB-PPP-034-2024, de 10 de julio de 2024, suscrito por la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- B)** Acta de Sorteo **Nro. 090-11-07-2024-SG**, que conforme lo certifica el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 11 de julio de 2024, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, del recurso de apelación interpuesto dentro de la causa Nro. **079-2024-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Conforme la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 24 de abril de 2024, a las 09h13, que indica: “(...) se recibe del ingeniero Luis Alberto Coles Rea, Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, un (01) escrito en diez (10) fojas y en calidad de anexos ciento cuarenta y ocho (148) fojas” (fs. 161).

Una vez verificado el escrito y sus anexos (fs. 149 a 158), se colige que, el mismo se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, interpuesta por el ingeniero Luis Alberto Coles Rea, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en contra de los señores: Washington Francisco López Guerrero, responsable del manejo económico; Brayan Israel Pazmiño Castillo, procurador común; y, Ángel Gustavo Ushca Quinatoa, jefe de campaña de la Alianza Encontrémonos por Bolívar, Lista 21-100, para la dignidad de



concejales urbanos del cantón Echeandía, provincia Bolívar, por no haber presentado los informes de cuenta de campaña, enmarcándose en el artículo 281, numeral 1) del Código de la Democracia.

- 1.2. Conforme consta en el **Acta de Sorteo Nro. 040-24-04-2024-SG**, de 24 de abril de 2024, así como de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, consta que, el conocimiento de la causa identificada con el Nro. **079-2024-TCE**, le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 159-161).
- 1.3. Mediante auto de acumulación de 16 de mayo de 2024, a las 14h53, la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, dispuso, en lo principal, la acumulación de la causa Nro. **078-2024-TCE**, a la causa Nro. **079-2024-TCE**, sustanciada por el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 389-395 vta.).
- 1.4. El 17 de mayo de 2024, a las 12h10, a través de auto de acumulación, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en lo principal dispuso que se acumule la causa Nro. 078-2024-TCE, a la causa Nro. 079-2024-TCE (fs. 401-403).
- 1.5. El 04 de julio de 2024, a las 12h00, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dictó sentencia dentro de la presente causa (fs. 477-491).
- 1.6. Mediante escrito ingresado el 09 de julio de 2024, a las 10h34, en las direcciones electrónicas de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el ingeniero Luis Alberto Coles Rea, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, y su patrocinador, interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia *ut supra* (fs. 511-524).
- 1.7. El 10 de julio de 2024, a las 09h00, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia, concedió el recurso de apelación interpuesto (fs. 527-528).
- 1.8. Con memorando Nro. TCE-FMB-PPP-034-2024, de 10 de julio de 2024, la doctora Paulina Parra Parra, secretaria relatora del despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez instancia, remite a la Secretaría General, el expediente íntegro de la causa **Nro. 079-2024-TCE (Acumulada)** (fs. 532).



1.9. Acta de Sorteo **Nro. 090-11-07-2024-SG**, de 11 de julio de 2024; así como, de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, consta que, el conocimiento de la causa **Nro. 079-2024-TCE (Acumulada)**, en segunda instancia, en virtud del recurso de apelación interpuesto, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 534-536).

1.10. El expediente de la causa ingresó al despacho del juez sustanciador, el 11 de julio de 2024, a las 15h42, compuesto de seis (06) cuerpos, en quinientos treinta y seis (536) fojas.

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez Sustanciador, **avoco conocimiento** del recurso vertical interpuesto dentro de la presente causa, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia emitida por el doctor Fernando Muñoz Benítez, el 04 de julio de 2024, a las 12h00; por tanto, hago saber a las partes que, su sustanciación se encuentra a mi cargo; y, al amparo de lo previsto en el artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación; y, **dispongo**:

PRIMERO: (Convocatoria Juez Suplente).- Por cuanto el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa, a través de Secretaria General, previo el trámite correspondiente, convóquese al juez suplente en el orden de designación, a fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver el recurso de apelación presentado.

SEGUNDO: (Convocatoria Pleno y Remisión Expediente).- A través de Secretaria General:

- Convóquese al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, que conocerá y resolverá el recurso de apelación interpuesto; y,
- Remítase copia de todo el expediente en formato digital, a los señores jueces que integrarán el Pleno.

TERCERO: (Correr Traslado).- Córrase traslado a los denunciados, con la copia simple del escrito mediante el cual el ingeniero Luis Alberto Coles Rea, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, interpone recurso de apelación a la sentencia de 04 de julio de 2024, a las 12h00.

CUARTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:



- Al denunciante, ingeniero Luis Alberto Coles Rea, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, y a su patrocinador, en:
 - Los correos electrónicos: luiscoles@cne.gob.ec
romulocaiza@cne.gob.ec
 - La casilla contencioso electoral Nro. **008**.
- A los denunciados: Washington Francisco López Guerrero y Ángel Gustavo Ushca Quinatoa, y a su abogado patrocinador en:
 - los correos electrónicos: erick.garcia.abogado@gmail.com
peteronmoreta@yahoo.com
- Al denunciado, Bryan Israel Pazmiño Castillo, en la cartelera virtual, página web institucional, por no cuanto no ha señalado correo electrónico para notificaciones.
- Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en:
 - Correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec
secretariageneral@cne.gob.ec
noraguzman@cne.gob.ec
santiagovallejo@cne.gob.ec
 - Casilla contencioso electoral **Nro. 003**

QUINTO: (Secretaría).- Actúe el abogado Víctor Hugo Cevallos García, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ - TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 15 de julio de 2024.

Ab. Víctor Hugo Cevallos García
SECRETARIO GENERAL - TCE

MS



GARANTIZAMOS
Democracia